

Distriluz 	POLÍTICA	Código:	PC-01-02
	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Versión:	01/09-10-2017
		Página:	1 de 2

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Principio 2: Solución de conflictos, del Código de Buen Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Distriluz, establece –entre otros aspectos- que

"La EPE debe establecer políticas de solución de conflictos y consignarlas en lo posible en su Estatuto, las cuales incluirán reglas claras y definidas en el marco de un debido procedimiento, aplicándolas igualmente cuando corresponda en los contratos que celebre. Para este fin se fomenta la aplicación de criterios de menor costo, mayor efectividad, eficacia y particularmente de privilegiar el interés social. En este contexto, se le brinda preferencia a mecanismos como los de conciliación y arbitraje. Cuando corresponda, como en el caso de conflictos entre accionistas, la EPE mantiene la neutralidad respecto a las partes involucradas. Las políticas que se definen alcanzan no sólo a este último caso, sino también a las situaciones de discrepancias entre la sociedad y sus accionistas, así como entre distintas EPEs."

- 1.2. En cumplimiento de dicho Principio, el Directorio -en su Sesión 10-2017 del 25 de mayo de 2017- aprobó la Agenda Anual del Directorio, donde se dispuso que el Directorio aprobaría la "Política de Solución de Conflictos".

2. OBJETIVO

Definir las políticas para la solución de conflictos -de acuerdo a lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo de las empresas del Grupo Distriluz- que pudieran suscitarse entre las empresas de Grupo Distriluz y sus grupos de interés.

3. ALCANCE

La presente política es de aplicación a todas las empresas que integran el Grupo Distriluz, sus directivos, gerentes, jefes, funcionarios y todo su personal.

4. BASE LEGAL

- Directiva de Gestión de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, y sus modificatorias.
- Estatutos de las empresas que conforman el Grupo Distriluz.
- Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado por las empresas que conforman el Grupo Distriluz.
- Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE.

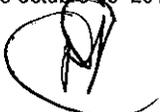
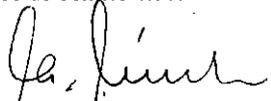
5. POLITICAS

- 5.1. Las empresas del Grupo Distriluz promueven como mecanismo de prevención de conflictos la permanente comunicación con todos sus Grupos de Interés, fundamentando su accionar en la ética, la confianza, el respeto, la apertura al diálogo, la transparencia de sus actos y la colaboración.

Elaborado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corporativo Legal y de Regulación (e) 05 de octubre de 2017 	Revisado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corporativo Legal y de Regulación (e) 05 de octubre de 2017 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 06 de octubre 2017 	Aprobado por: Alberto Pérez Morón Gerente General 09 de octubre 2017  Sesión de Directorio N° 17-2017 (15.09.2017)
--	---	---	--

Distriluz 	POLÍTICA	Código:	PC-01-02
	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Versión:	01/09-10-2017
		Página:	2 de 2

- 5.2. Las empresas que conforman el Grupo Distriluz buscan establecer y mantener relaciones armoniosas con cada uno de los Grupos de Interés, así como prevenir situaciones que pudieran generar conflicto en tales relaciones. Entre los principales Grupos de Interés de las empresas del Grupo Distriluz se encuentran sus accionistas, sus trabajadores, sus clientes, sus proveedores y el Estado, a través de sus diversos niveles de gobierno e instituciones.
- 5.3. De presentarse algún conflicto de intereses o controversia, las empresas del Grupo Distriluz promoverán mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la negociación directa, la conciliación y el arbitraje, de tal forma que toda controversia, diferencia, cuestión sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez de actos jurídicos o contratos celebrados entre las empresas y sus contratistas, sus trabajadores, sus accionistas, sus directores, o entre estos, deberá ser resuelta mediante el negociación directa, la conciliación o ser sometidas a la decisión de un Tribunal Arbitral. Estos mecanismos también se privilegiarán en la solución de cualquier otro conflicto de carácter extracontractual que pudiera presentarse.
- 5.4. En el caso que surjan conflictos entre sus accionistas, las empresas del Grupo Distriluz deberán mantener neutralidad respecto a las partes involucradas.
- 5.5. En los casos en los que no sea posible resolver los conflictos por las vía alternativas señaladas en los numerales anteriores, se recurrirá a la vía judicial.
- 5.6. En toda negociación o instancia de solución de conflictos, las empresas del Grupo Distriluz deberán observar el estricto cumplimiento de la regulación específica o en general de la normativa que resulte aplicable a cada caso.
- 5.7. Las empresas del Grupo Distriluz actúan en todo momento conforme a Ley y de existir controversias tributarias, legales, laborales y/o judiciales, estas serán evaluadas, cuantificadas y comunicadas oportunamente para su registro y/o revelación en los Estados Financieros.
- 5.8. En los contratos de naturaleza civil que suscriban las empresas del Grupo Distriluz, deberá incorporarse una cláusula de sometimiento de las controversias que pudieran surgir a la vía arbitral. La Cláusula Arbitral deberá ser incorporada en los contratos en los que no se hubiera incluido.
- 5.9. Las controversias patrimoniales suscitadas entre las empresas que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE, diferentes a las que conforman el Grupo Distriluz, se someterán a los Lineamientos para la Solución de Controversias, aprobados por FONAFE (Directiva para la Solución de Controversias Patrimoniales entre las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2002/014-FONAFE).
- 5.10. En el caso de conflicto de intereses de los Directores, también deberán tenerse en cuenta las disposiciones sobre el particular contenidas en el Reglamento del Directorio.

Elaborado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corporativo Legal y de Regulación (e) 05 de octubre de 2017 	Revisado por: Claudia Tejada Ponce Gerente Corporativo Legal y de Regulación (e) 05 de octubre de 2017 	Revisado por : Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corp. SIG 06 de octubre 2017 	Aprobado por: Alberto Pérez Morón Gerente General 09 de octubre 2017  Sesión de Directorio N° 17-2017 (15.09.2017)
--	---	---	--